

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden 582/2025, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan los premios Emprendimiento Joven - Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2025.

La presente orden se dicta en base a la Memoria justificativa de la convocatoria de los Premios Emprendimiento Joven – Carné Joven Comunidad de Madrid, aprobada por la Directora General de Juventud con fecha 11 de febrero de 2025.

Mediante la Orden 16/2022, de 13 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se crearon los Premios Emprendimiento Joven - Carné Joven Comunidad de Madrid y se establecieron las bases reguladoras de los mismos, orden publicada en el BOCM núm.15, de 19 de enero de 2022.

Los Premios Emprendimiento Joven - Carné Joven Comunidad de Madrid están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Juventud para el año 2025 aprobado por Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 42, de 19 de febrero de 2024.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar la cuarta edición de los Premios Emprendimiento Joven - Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2025, para reconocer, apoyar y promover el emprendimiento joven en el marco del Programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

La finalidad que se pretende con estos premios es distinguir y dar visibilidad a los proyectos, ya emprendidos por jóvenes, que resulten más innovadores y con un mayor compromiso social y/o medioambiental.

Segundo. Modalidades.

Los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid tendrán las siguientes modalidades:

a) Innovación: premio a los jóvenes que hayan emprendido los proyectos más innovadores, adelantándose a los nuevos requerimientos de la sociedad o proyectando la solución a nuevas necesidades, así como aquellos proyectos que se distingan por su originalidad, con la introducción de nuevos conceptos de negocio, sectores de mercado, canales y alternativas en su desarrollo.

b) Compromiso social y/o medioambiental: premio a los jóvenes que hayan emprendido los proyectos con un mayor grado de compromiso social y/o medioambiental, entendiéndose como tal la inclusión a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como aquellos otros comprometidos con el cuidado y respeto al medio ambiente, entre otros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239477937513019424871



La forma de concesión de las ayudas es concurrencia competitiva.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y de los proyectos que se presenten.

1. Podrán solicitar estos premios:

- a) Las personas físicas con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambos incluidos, que sean titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid.
- b) Las personas jurídicas, a través de su representante legal, siempre que este sea titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.

2. Los proyectos que se presenten deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Haberse emprendido en cualquier momento dentro de los 5 años anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Presentar un proyecto empresarial que sea original, creativo e innovador, con o sin base tecnológica, cuyo desarrollo total, o bien, en alguna fase del proyecto, se realice en cualquier municipio del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. Candidaturas.

Las candidaturas serán propuestas por el propio interesado, en el caso de personas físicas, o por el representante legal, en el supuesto de personas jurídicas.

Una misma persona, física o jurídica, podrá presentarse a una o a las dos modalidades. En el supuesto de que se produjera esta última situación, el Jurado decidirá, a la vista de la documentación presentada, la modalidad más acorde con la candidatura. No será posible cambiar la modalidad solicitada por el interesado.

No se admitirán aquellas candidaturas que hayan sido premiadas en convocatorias anteriores.

Quinto. Jurado.

Para el examen y valoración de las candidaturas se constituirá un jurado compuesto por tres miembros, un presidente y un secretario, ambos con voz, pero sin voto.

La presidencia del jurado la ostenta el titular de la consejería con competencias en materia de juventud, si bien podrá delegarla en el director general con competencias en materia de juventud.

La designación de los restantes miembros del jurado corresponde al titular de la dirección general con competencias en juventud y recae en esta convocatoria en:

- D. Antonio Magraner Balaguer, presidente de ATA Madrid.
- D. Marcos González Sanz, ganador del 1^{er} Premio Emprendimiento Carné Joven 2024, en la modalidad de Innovación
- D^a. Rosaria María Zangri, ganadora del 1^{er} Premio Emprendimiento Carné Joven 2024, en la modalidad de Compromiso Social y/o Medioambiental

La designación del secretario también corresponderá al titular de la dirección general con competencias en juventud.





Este órgano se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado no percibirán retribución alguna por su actividad como tales.

Sexto. Premios.

Los premios, para todas las modalidades, consistirán en la entrega de una distinción conmemorativa y una dotación económica total de 100.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 232A, Subconcepto 48399.

Cada modalidad contará con un primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio de manera que la cuantía de los premios se repartirá del siguiente modo:

- Primer premio: 16.000 euros.
- Segundo premio: 12.000 euros.
- Tercer premio: 10.000 euros.
- Cuarto premio: 7.000 euros.
- Quinto premio: 5.000 euros.

El jurado, a la vista de las candidaturas presentadas, podrá declarar desiertos los premios si no reúnen la calidad necesaria para ser premiados.

Séptimo. Documentación.

Los candidatos formalizarán su inscripción de conformidad con el modelo de solicitud que figura como anexo I en la presente convocatoria. Junto a la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto en que se fundamente la solicitud, de acuerdo con el anexo II de la presente convocatoria: motivos de su puesta en marcha, determinación de la fase del proyecto que se lleva a cabo en la Comunidad de Madrid, puntos fuertes, así como aquellos especialmente destacados por lo que considera su idoneidad para optar al premio en la modalidad de innovación o de compromiso social y/o medioambiental, con una extensión máxima de 7 páginas. No se valorarán aquellas páginas que excedan de esta extensión.
- b) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se desautorice la consulta:

- a) NIF/NIE del candidato.
- b) En su caso, NIF/NIE del representante legal.
- c) Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Octavo. Criterios de valoración de las candidaturas.

Para la valoración de las candidaturas, con un máximo de 10 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:





1. En la modalidad de innovación:

- a) Originalidad, creatividad e innovación del proyecto. Con un máximo de 6 puntos.
- b) Viabilidad técnica y económica. Con un máximo de 4 puntos.

2. En la modalidad de compromiso social y/o medioambiental:

- a) Compromiso social y/o compromiso medioambiental. Con un máximo de 6 puntos
- b) Viabilidad técnica y económica. Con un máximo de 4 puntos.

Noveno. Plazo y presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de la solicitud es de un mes y comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

- Si el solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
- Si el solicitante es alguno de los sujetos relacionados en el artículo 14.2 estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos exclusivamente por medios electrónicos.

Lugares de presentación de las solicitudes y documentación:

- Para las personas físicas en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través de los servicios de tramitación electrónicos, a los que se pueda ceder en la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid", o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Para los sujetos relacionados en el artículo 14.2, exclusivamente, en el Registro General Electrónico de la Comunidad de Madrid, a los que se puede acceder en la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid".

En el caso de tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el dirección electrónica "sede.comunidad.madrid"

Los solicitantes que sean personas físicas también podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en la citada dirección electrónica, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el





28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid".

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos

Décimo. *Procedimiento de concesión.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá a la dirección general competente en materia de juventud.

Instruido el procedimiento, se trasladarán al Jurado las distintas candidaturas.

El jurado, una vez seleccionados los ganadores, elevará propuesta a la consejería competente en materia de juventud que resolverá mediante orden la concesión o denegación de los premios. El fallo del jurado será inapelable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo empezará a contar a partir del último día de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada por silencio administrativo.

Undécimo. *Renuncia.*

Los premiados podrán renunciar al premio. La renuncia a cualquier premio debe hacerse por escrito y personalmente por el interesado, en el caso de las personas físicas, y por el representante legal, en el supuesto de las personas jurídicas. En el caso de los menores de edad, la renuncia se realizará por su representante legal.

La renuncia deberá producirse entre la comunicación a los premiados de la orden de concesión y con anterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Décimo segundo. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Se informa que los datos personales facilitados se integrarán en el tratamiento de datos personales "Actividades para jóvenes", cuya finalidad es la "Inscripción en actividades organizadas por la Dirección General de Juventud, envío de información institucional, tramitación y resolución de premios"

2. El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Juventud, pudiendo consultar más información al respecto en <https://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>





3. Los datos serán comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada, siendo necesario su conservación para hacer efectiva la justificación y la comprobación del gasto subvencionado, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

4. Puede contactar con el delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien en la dirección postal C/ O'Donnell 50, Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta".

Décimo tercero. *Recursos.*

Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Décimo cuarto. *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Juventud para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Décimo quinto. *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma.
Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Fdo.: Ana Dávila Ponce de León Municio.



REGISTRO DE ENTRADA

Solicitud participación Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid

Código: 3208F1

La persona solicitante actúa como

Interesado/a Representante Autorizado/a para presentación (no es interesado/a ni representante)

Tipo de modalidad

Innovación Compromiso social y/o medioambiental

Datos de la persona aspirante al premio

NIF/NIE:										
Nombre:				Apellido 1:			Apellido 2:			
Tipo de vía:				Nombre de vía:						
Número/Km:			Piso:			Puerta:			Código postal:	
Provincia:					Municipio:					
Otros datos de localización:										
e-mail:				Teléfono 1:			Teléfono 2:			

Datos de la persona o entidad representante: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de personas jurídicas o que el aspirante sea menor de edad)

NIF/NIE				Razón social/Entidad:						
Nombre:				Apellido 1:			Apellido 2:			
Tipo de vía:				Nombre de vía:						
Número/Km:			Piso:			Puerta:			Código postal:	
Provincia:					Municipio:					
Otros datos de localización:										
e-mail:				Teléfono 1:			Teléfono 2:			
En calidad de:										

Medio de notificación

Deseo ser notificado/a de forma electrónica Deseo ser notificado/a por correo certificado

Si selecciona notificación electrónica, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#)

El correo electrónico indicado en el formulario no coincide con el informado en su dirección electrónica habilitada. Por favor, modifique dicho correo o bien marque la casilla que aparece en pantalla para aceptar que conoce esta circunstancia y desea continuar.





DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
<input type="checkbox"/>	Memoria del proyecto
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*)	
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del candidato
<input type="checkbox"/>	En su caso, NIF/NIE del representante
<input type="checkbox"/>	Justificante de los titulares del Carné Joven Comunidad de Madrid

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

<input type="checkbox"/>	Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:
--------------------------	---

FECHA:			
En		a	

FIRMA

ORGANISMO DESTINATARIO	
DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO:	Dirección General de Juventud
CONSEJERÍA:	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Juventud
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividades para jóvenes

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inscripción en actividades organizadas por la Dirección General de Juventud, envío de información institucional, tramitación y resolución de premios.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

INJUVE, proveedores, Asociaciones colaboradoras, municipios, miembros jurado premios, aseguradoras, REMPART, entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

12. Información adicional.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



ANEXO II

Modelo para la memoria justificativa de la solicitud de los PREMIOS EMPRENDIMIENTO

La memoria justificativa debe estar redactada de forma que permita al jurado hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance de los méritos y valores alegados por la candidatura al premio.

La memoria no debe exceder las siete páginas en letra Times New Roman tamaño 12. En estas siete páginas podrá incluir los epígrafes detallados a continuación:

1. Breve descripción del proyecto empresarial, indicando título o nombre, categoría/s a la/s que se presenta, ámbito geográfico de desarrollo del proyecto (local, autonómico o con proyección nacional y/o internacional), fecha de inicio del proyecto o de puesta en marcha, acciones realizadas para la puesta en marcha.
2. Premio Innovación: Descripción de la originalidad, creatividad e innovación del proyecto: soluciones a nuevas necesidades, adaptación a los nuevos requerimientos de la sociedad, introducción de nuevos conceptos de negocio, sectores de mercado, canales y alternativas en su desarrollo.
3. Premio Compromiso Social: Descripción del Compromiso social y/o compromiso medioambiental del proyecto: Efectos sobre la sociedad en su conjunto, inclusión de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, identidad de género, impacto sobre el medio ambiente, su cuidado y respeto.
4. Viabilidad técnica y económica del proyecto: análisis de mercado en los que se sustenta la idea, locales y materiales necesarios para desarrollar la idea empresarial, personal y/o empleos potenciales, presupuesto detallado (ingresos, gastos y tesorería a tres años).
5. Objetivos y resultados alcanzados en los años anteriores y previsiones de crecimiento.
6. Contestar a las preguntas: ¿Por qué cree que su proyecto es merecedor de este Premio? ¿Cómo ayudaría este Premio a su proyecto?

Se pueden adjuntar también otros documentos y/o material complementario si se considera oportuno, manteniendo el mismo tipo y tamaño de letra y tratando de no superar las 10 páginas.

